I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000538

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

Cerrillos, 01 ABR. 2009

V I S T O S :

El Acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2009; el Certificado 040/2009 de la Secretaria Municipal; el D.F.L. Nº1/96 de Educación; el D.S.Nº453/91 de Educación; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**Reglamento de Asignación Especial de Incentivo Profesional del Jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal y Directores de Establecimientos Educacionales".**

TITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 1°.- Este Reglamento de la Asignación Especial de Incentivo Profesional se aplicará a los Profesionales de la Educación regidos por el D.F.L. N° 1 / 96 de Educación, que prestan servicios en la Administración Central del Departamento de Administración y Educación Municipal y que sirvan el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal, como también, a los Docentes Directivos adscritos a establecimientos educacionales y que sirven cargos de Directores de Establecimientos Educacionales.

ARTÍCULO 2°.- La Asignación Especial de Incentivo Profesional, será de carácter permanente y consistirá en un incentivo pecuniario mensual imponible y tributable equivalente a un porcentaje de la Remuneración Básica Mínima Nacional en conformidad a lo establecido en el Párrafo IV "Derechos Remunetarios", numeral 6° artículos 120° al 124° del Decreto Supremo de Educación N° 453/91.

ARTÍCULO 3°.- Esta Asignación Especial de Incentivo Profesional, se otorgará por razones fundadas en el mérito, la cual será financiada a través de la Transferencia de Fondos de la Municipalidad de Cerrillos.

ARTÍCULO 4º.- La Asignación Especial de Incentivo Profesional, se funda en el mérito del profesional de la educación, en consecuencia, se relaciona con los aspectos de mérito personal al ejercer las labores, las especiales dificultades u objetivos que se cumplan en el desempeño de las respectivas labores, las especiales singularidades curriculares de los establecimientos educacionales o el conjunto de ellos, los resultados de los procesos a cargo, su especial dedicación

y compromiso con los objetivos generales propuestos en los distintos instrumentos de planificación.

TITULO II

DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL.

PÁRRAFO I

1.- De la Asignación Especial de Incentivo Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- La Asignación Especial de Incentivo Profesional corresponderá a los profesionales de la educación que sirvan funciones directivas, entendiendo por tal aquellas que se relacionan con los cargos de : Jefe Departamento de Administración de Educación Municipal y Director de Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 6°.- La Asignación Especial de Incentivo Profesional, se expresará en un porcentaje de la remuneración básica mínima nacional y será equivalente al 80% de la Remuneración Básica Mínima Nacional para los Directores de Establecimientos Educacionales y de 226% de la Remuneración Básica Mínima Nacional para el Jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal.

ARTÍCULO 7°.- La Asignación Especial de Incentivo Profesional se funda en el mérito, por lo tanto, corresponderá al Jefe del Servicio, proponerla a consideración del Concejo Municipal, el cual evaluará el mérito del postulante, para lo cual se considerará la gestión realizada por el profesional de la educación, ya sea en el establecimiento educacional respectivo, como en el Nivel Central del D.A.E.M. según corresponda, sus antecedentes personales, los objetivos trazados, las especiales dificultades u objetivos logrados en el desempeño de las labores.

ARTÍCULO 8°.- Los Indicadores de Gestión para el cumplimento de las Metas establecidas para efectos de impetrar la Asignación Especial de Incentivo Profesional del presente Reglamentos son aquellas que se establecen en los siguientes artículos del presente Párrafo, tanto para el jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal como para los Directores de los establecimientos educacionales dependientes del municipio.

ARTICULO Nº 9.- Se entenderá para efectos del presente reglamento de la Asignación Especial de Incentivo profesional para el jefe del Departamento de Educación los siguientes indicadores, medios de verificación y metas a cumplir:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000538

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

INDICADORES DE GESTION JEFE DAEM

INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
1 - Velar por el cumplimiento de las Políticas Ministeriales y Municipales en materia de Educación y proveer una conducción administrativa y programática de Recursos Humanos, financieros y materiales, que faciliten el logro de los objetivos pedagógicos de las distintas unidades educativas	1.1 - Presentación del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal al Concejo Municipal en conformidad a la Ley Nº19.410. 1.2.- Coordinación y Ejecución de Programas Ministeriales en establecimientos educacionales dependientes del municipio, propuestos por el Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente, tales como : Programa de Refuerzo Educativo, Proyectos Grupo Diferencial, Programa de Alimentación y Salud Escolar, Programas de Pro retención, Programa de Subvención Escolar Preferencial, etc. 1.3.- Diseño, Presentación y Ejecución de los programas de perfeccionamiento docente y Capacitación al Personal Asistentes de la Educación, establecidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal para cada uno de los establecimientos educacionales dependientes de municipio. 1.4.-Diseño y Presentación al Centro de Perfeccionamiento y Experimentaciones e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación, de los Programas relacionados con el Planes de Superación Profesional de los docentes evaluados Básicos e Insatisfactorios. 1.5.- Coordinación Comunal del Sistema de Evaluación del Desempeño de los Docentes con el Centro de Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación. 1.6 Coordinar y Ejecutar el Sistema de Evaluación de Desempeño del Personal Asistente de la Educación.-	1.1 1. Presentación del 100% P.A.DE.M. a más tardar al 10 de mes Septiembre de cada año al Concejo Municipal. 1.2.1 Cumplimiento del 100% de los programas emanados del MINEDUC. 1.3.1 Realización de 1 Curso de Perfeccionamiento Docente y Curso Capacitación Asistente de la educación a lo menos 1 en año calendario. 1.4.1 Ejecución del 100% de Programa de Planes de Superación Profesional para docentes evaluados básicos e insatisfactorios 1.5.1 El cumplimiento del 100% del Programa de los docentes a evaluar. 1.6.1. El cumplimiento del 100% del Programa de los asistentes de la Educación a evaluar.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000538

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

2.- Cautelar el cumplimiento de las Metas institucionales comunales en : Resultados SIMCE, Matrícula, Asistencia Media, matrículas SEP,	2.1.- Resultados Simce por Escuela y comunal y su Proyección en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal. 2.2.- Informes mensuales de Matrícula de los Boletines de Subvención Escolar de cada uno de los establecimientos educaciones y la Proyección en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal. 2.3.- Informes mensuales de Asistencia Media de los Boletines de Subvención Escolar de cada uno de los establecimientos educacionales y la Proyección en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal. 2.4.- Informes mensuales de la Liquidación de Subvención Escolar de cada uno de los establecimientos educacionales en relación con la matrícula y la Asistencia Media Trimestral de cada uno de ellos. 2.5.- Informes mensuales de la matricula SEP y la Proyección en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal de cada uno de los establecimientos educacionales.	2.1.1 Cautelar que el 100% de los establecimientos educacionales dependientes del municipio rindan las evaluaciones SIMCE planificadas por el MINEDUC 2.2.1 Dar cumplimiento del 100% en el ingreso a la plataforma de los Boletines de Subvenciones Mensuales de los establecimientos educacionales. 2.2.2. Mantener actualizado registro matricula alumnos SEP de los establecimientos educacionales Municipales
3.- Velar por el cumplimiento de los Programas de Acción y Metas considerados en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal	3.1.-Ejecución del Plan de Acción del D.A.E.M. y de los establecimientos educacionales contemplados en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal.	3.1.1 Cumplimiento del 100% de las metas del Plan de Acción del D.A.E.M. y de los establecimientos educacionales.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000539 /2009

4.- Coordinar, supervisar y Evaluar los Programas provenientes del Ministerio de Educación instalados en la Comuna controlando su ejecución.	4.1.- Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Grupos Diferenciales de cada una de las Unidades Educativas. 4.2.- Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Centros de Recursos de Aprendizaje de cada una de las Unidades Educativas 4.3 - Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Aulas Enlace de cada una de las Unidades Educativas. 4.4.- Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Programas de Tecnologías Informáticas Comunicacionales (TIC). 4.5.- Coordinar, supervisar y evaluar los programas recreativos de la Junaeb, Ministerio del Interior, entre otros.	4.1.1 Cautelar el funcionamiento en un 100% de los Grupos Diferenciales de cada un de los establecimientos educacionales 4.2.1. Cautelar el funcionamiento en un 100% de los Centros de Recursos de Aprendizaje de cada uno de los establecimientos educacionales. 4.3.1. Cautelar el funcionamiento en un 100% de las Aulas Enlace de cada uno de los establecimientos educacionales 4.4.1 Cautelar el funcionamiento en un 100% de los Programas de Tecnologías Informáticas Comunicacionales (TIC) de cada un de los establecimientos educacionales. 4.5.1 Cautelar el funcionamiento en un 100% de los Programas de Recreativos de la Junaeb, Ministerio del Interior, entre otros., de cada un de los establecimientos educacionales.

ARTICULO Nº 10 : Se entenderá para efectos del presente reglamento de la Asignación Especial de Incentivo Profesional para los Directores de Establecimiento Educacionales los siguientes indicadores, medios de verificación y metas a cumplir:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000538

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

INDICADORES DE GESTION DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
1.- Velar por el cumplimiento de las Políticas Ministeriales y Municipales en materia de Educación y proveer una conducción administrativa y programática de Recursos Humanos, financieros y materiales, que faciliten el logro de los objetivos pedagógicos de la Unidad Educativa a su cargo.	1.1.- Presentación del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal al Departamento de Administración y Educación Municipal en conformidad a la Ley Nº19.410 antes del 31 de agosto de cada año. 1.2.- Diseño, Presentación y Ejecución de Programas Ministeriales para el establecimiento educacional, propuestos por el Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente, tales como: Programa de Refuerzo Educativo, Proyectos Grupo Diferencial, Pro retención, SEP, P.A.E., P.S.E. etc. 1.3.- Solicitar los Recursos Humanos programados en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal para su Unidad Educativa. 1.4.-Solicitar los Recursos Materiales necesarios para el funcionamiento operativo de la Unidad Educativa a su cargo. 1.5.- Administración de los recursos materiales puestos a disposición del Establecimiento educacional a su cargo, tales como: Equipos, máquinas, mobiliario, etc. de manera racional para un adecuado desarrollo del proceso educativo. 1.6.- Mantener al día los Registros Escolares, entendiendo por tal: Libros de Matrícula, Libros de Clases, Actas de Evaluaciones Finales, etc. 1.7 - Ingresar oportunamente a la Plataforma los registros de Asistencia diaria de los alumnos, matriculas, evaluaciones de los aprendizajes, otros requeridos por el Ministerio de Educación. 1.8 Informes mensuales del Programa Alimentación Escolar de cada uno de los establecimientos educacionales. 1.9 Informe mensual de la Administración de personal del establecimiento educacional (asistencia, atrasos, licencias medicas, permisos, etc.) de los cada uno de los establecimientos educacionales.	1.1.1 Presentación del 100% P.A.DE.M. a más tardar al 31 de mes Agosto de cada año al D.A.E.M. 1.2.1 Cumplimiento del 100% de los programas emanados del MINEDUC 1.3.1 Tramitar el 100% de las solicitudes o necesidades de Recursos Humanos requeridas por la unidad educativa a su cargo, en plazo máximo de 5 días hábiles. 1.4.1 Tramitar el 100% de las solicitudes o necesidades de Recursos Materiales requeridas por la unidad educativa a su cargo, en plazo máximo de 5 días hábiles. 1.5.1 Velar por la utilización en un 100% de los recursos Materiales puestos a disposición del Establecimiento. 1.6.1 Mantener actualizado el 100% de los Registros Escolares. 1.7.1 Cumplir en un 100% con la entrega de los Informes de Subvención Mensual Escolar en la fecha prevista por el MINEDUC. 1.8.1. Entrega de Boletín Mensual del Programa Alimentación Escolar a la coordinación comunal del Programa. 1.9.1. Entrega de Informe Mensual de la Administración de personal del establecimiento educacional (asistencia, atrasos, licencias medicas, permisos ,etc.) en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informe.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000533

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

2.- Cautelar el cumplimiento de las Metas institucionales en: Resultados SIMCE, Matrícula, Asistencia Media, Matrículas SEP del establecimiento	2.1 - Resultados SIMCE por Escuela y comunal y su Proyección en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal.	2.1.1 Dar cumplimiento a Jornada de Análisis de Resultados SIMCE instruida por MINEDUC. 2.1.2 Aplicación de a lo menos 2 evaluaciones Ensayo SIMCE en el año para los cursos planificados rendir dichas pruebas.
	2.2.- Informes mensuales de la matricula SEP y la Proyección en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal de cada uno de los establecimientos educacionales	2.2.1 Mantener actualizado registro matricula alumnos SEP del establecimiento educacional
	2.3 Campañas de Promoción del establecimiento educacional	2.3.1 Realizar a lo menos una campaña de difusión y Promoción de su unidad educativa.
	2.4 Establecimiento de procedimiento conducentes a favorecer la mayor asistencia de los alumnos a clases	2.4.1 Mejorar progresivamente en el tiempo porcentaje de Asistencia del establecimiento educacional

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1000538 /2009

ARTÍCULO 11 °.- El Concejo evaluará el cumplimiento de los objetivos, fundado en el informe de la Dirección de Control durante la primera quincena del mes de enero de cada año, para lo cual los Señores Directores Establecimiento Educacionales y Jefe D.A.E.M. deberán entregar a la Dirección Control informes trimestral de avance de cumplimiento de metas. Se tendrá por cumplido los objetivos establecidos en el presente Reglamento, cuando el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior a un 80%. Si el porcentaje de cumplimiento es igual o superior al 70% y menor al 80%, se pagará un 40% de la R.B.M.N.; si el porcentaje de cumplimiento de metas es menor al 70% no tendrá derecho a percibir la Asignación.

ARTICULO 12º.- El presente Reglamento comenzará a regir a partir de su sanción a través del Decreto Exento respectivo imputando su costo a la cuenta 121 – 21-000-000 denominada "Gastos en Personal" del Presupuesto de Educación.

ARTICULO TRANSITORIO: Una vez entrada en vigencia el presente Reglamento, el Concejo en virtud de lo que informe el Jefe del DAEM, verificará el cumplimiento durante el año 2008 de todos los objetivos contenidos en el presente Reglamento, tratándose de Directores de Establecimientos Educacionales y del Jefe del Departamento de Educación Municipal le corresponderá informar al alcalde o al funcionario en quien delegue formalmente esta función. Por única vez se tendrá como cumplidas las metas cuando el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior a 60%.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCh/mmj
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Educación Municipal
Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos D.A.E.M.
Establecimientos Educacionales (9)
Secplan

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°040/2009

Cerrillos, 27 de marzo de 2009

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Novena Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Cerrillos, realizada con fecha 25 de marzo del año en curso, se aprobó por **unanimidad el Reglamento Asignación Especial de Incentivo Profesional del Jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal y Directores Establecimientos Educacionales", el que consta de 12 artículos permanentes y uno transitorio, con los cambios introducidos en los siguientes artículos;**

a) Artículo 6°; donde dice 146% debe decir 226%.
b) Artículo 10° punto 1.3.1. eliminar un 1, quedando la fecha al 31 de agosto de cada año.
c) Artículo 10° punto 1.3.1. agregar, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
d) Artículo 10° punto 1.4.1. agregar, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
e) Artículo 10° punto 1.9.1. agregar, a los 5 días hábiles del mes siguiente al informe.
f) Artículo 11° insertar la siguiente frase después del punto seguido que pasa a ser coma, "para lo cual los señores Directores y Jefe del D.A.E.M. deberán entregar a la Dirección de Control informes trimestrales de avance de cumplimiento de metas."
g) Artículo 11°, modificar la última frase agregando lo siguiente: Si el porcentaje de cumplimiento de metas es igual o superior al 70% y menor al 80% se pagará un 40% de la R.B.M.N.; - si el porcentaje de cumplimiento de metas es menor al 70% no tendrá derecho a percibir la asignación.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°040/2009

h) Artículo Transitorio: agregar la siguiente frase después del punto seguido que pasa a ser coma "tratándose de Directores de Establecimientos Educacionales y del Jefe del Departamento de Educación Municipal le corresponderá informar al alcalde o al funcionario en quien delegue formalmente esta función."

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/913/2006 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO
MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH